

Aquellas partes de terminos municipales colindantes no incluidas en la relación anterior, que, a juicio del Servicio de Plagas Forestales, constituyan focos de infestación para los terminos municipales citados podrán ser considerados también con los beneficios y obligaciones que se establecen en la presente Orden.

Segundo.—Las fincas infestadas por alguno de los insectos «Pissodes validirostris» y «Dioryctria mendacella» deberán ser desinsectadas con carácter obligatorio en las condiciones previstas en la vigente Ley de Montes de 8 de junio de 1957.

Tercero.—El Ministerio de Agricultura, a través del Servicio de Plagas Forestales, concederá ayuda técnica y auxilios a las Entidades públicas y privadas y a los particulares para el combate de las citadas plagas en montes de su propiedad, dentro de los límites que se fijan en el artículo 63 de la referida Ley de Montes. Estos auxilios consistirán en la prestación gratuita de maquinaria del Servicio y en el anticipo parcial de las cantidades de insecticida necesarias. Además, el Servicio de Plagas Forestales subvencionará los tratamientos, en los tér-

minos municipales antes citados, mediante una bonificación en el valor del insecticida suministrado. También se subvencionarán los medios aéreos precisos para la aplicación del insecticida en aquellas zonas que por sus especiales condiciones requiera la utilización de este sistema de tratamiento.

Cuarto.—Las Alcaldías y Hermandades Sindicales de los terminos afectados darán publicidad a la presente Orden para mejor conocimiento de los interesados.

Quinto.—Queda facultada esa Dirección General para dictar las medidas complementarias que requiere el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de marzo de 1969 por la que se dispone el cese del Teniente del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don José Suppo Lucio en el cargo de Ayudante Técnico Industrial del Servicio de Industrias de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 59/1967 de 22 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Teniente del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don José Suppo Lucio—B01PG000057—cese con carácter forzoso en el cargo de Ayudante Técnico Industrial del Servicio de Industrias de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio del Aire para que se le asigne destino en las condiciones establecidas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 28 del actual mes de marzo, siguiente al en que termina la licencia reglamentaria que se halla disfrutando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 26 de marzo de 1969 por la que se dispone el cese del Médico don Julián Herrero Maroto en el Servicio Sanitario de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Médico don Julián Herrero Maroto—B01GO000030—cese con carácter forzoso en el Servicio Sanitario de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio de la Gobernación para que se le asigne destino en las condiciones establecidas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad de la fecha en que tome posesión del mismo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 26 de marzo de 1969 por la que se dispone el cese del Contador del Estado don Francisco Junco Lofendio en la Delegación de Hacienda de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Contador del Estado don Francisco Junco Lofendio—A05HA1025—cese con carácter forzoso en la Delegación de Hacienda de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio de Hacienda para que se le asigne destino en las condiciones establecidas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día en que tome posesión del mismo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 28 de marzo de 1969 por la que se dispone el cese del funcionario del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría don José Luis López de Turiso y Moraza en el cargo de Secretario general del Consejo Provincial de Fernando Poo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Fernando Poo, esta Presidencia del Gobierno en aplicación de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, ha tenido a bien disponer el cese con carácter forzoso del funcionario del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría don José Luis López de Turiso y Moraza en el cargo de Secretario general del mismo que venía desempeñando, pasando a disposición del Ministerio de la Gobernación para que se le asigne destino en las condiciones establecidas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 26 de septiembre próximo, siguiente al en que termina la licencia reglamentaria que le fué concedida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.